

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE. SÁBADO, 17 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 170.—PÁG. 2985

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO autorizando el gasto de 1.701.663 pesetas para habilitar como Escuela Naval Militar el edificio de la Escuela de Artillería y Tiro Naval "Janer".—Página 2986.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden creando la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados.—Páginas 2987 a 2989.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden circular rectificando error padecido en la publicación del artículo 13.º de la Ley Penal y Procesal de Delitos Monetarios.—Páginas 2989 y 2990.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden relativa a la Delegación de despacho de los asuntos de Subsecretaría durante ausencia del señor Subsecretario.—Página 2990.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden relativa a la Rama de la Almendra.—Página 2990.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden nombrando a D. Alfonso Barroeta y Fernández de Liencres, Magistrado de Trabajo de Cáceres, con carácter interino.—Página 2990.

Otra id. a D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Magistrado de Trabajo de Toledo, con carácter interino.—Página 2990.

Otra id. a D. Paulino Monsalvez Flores, Magistrado

de Trabajo de Avila, con carácter interino.—Página 2991.

Otra autorizando el trabajo hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre del año 1939 en labores subterráneas de las minas metálicas situadas en la provincia de Huelva.—Página 2991

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden resolviendo el expediente incoado contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Página 2991.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Orden asignando los destinos que indica a los Suboficiales de Infantería D. Alfonso Díaz López y otros.—Páginas 2991 a 2993.

Otra id. a los Jefes y Oficiales de Caballería D. Julián Samaniego y otros.—Páginas 2993 y 2994.

Otra id. a los de Artillería D. Enrique González Garzón y otros.—Página 2994.

Otra id. al Oficial de Oficinas Militares D. Andrés San Luis Gato.—Página 2994.

Otra id. al Capitán de la Guardia Civil D. Carlos Galán Ruiz.—Página 2994.

Otra id. a los Maestros herradores D. Hipólito Amores y otros.—Página 2994.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Concediendo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a Francisco Dopico García y otros.—Páginas 2995 a 2999.

Anuncios oficiales y anuncios particulares.—Pg. 3000.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La Escuela Naval Militar, viejo edificio construido en la época de navegación a vela, no tiene capacidad suficiente para el alojamiento y enseñanza de las promociones de alumnos que es preciso educar e instruir para formar los Oficiales de una Armada moderna, ni es susceptible de mejora ni reforma; y debiendo tenerse también en cuenta al afrontar este problema la necesidad de buscar un emplazamiento más adecuado para las enseñanzas actuales, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza el gasto de un millón setecientos un mil seiscientos sesenta y tres pesetas para la ejecución de las obras precisas en las edificaciones de la Escuela de Artillería y Tiro Naval "Janer" y adquisiciones necesarias, a fin de habilitarlas como emplazamiento accidental de la Escuela Naval Militar, que habrá de imputarse al

crédito figurado en la Sección Cuarta, Ministerio de Defensa Nacional—Marina—, Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo tercero, Concepto once, con la siguiente expresión: "Para la habilitación del Polígono de Tiro Naval "Janer" para Escuela Naval Militar".

Artículo segundo.—Se autoriza a la Administración de la Marina para celebrar un convenio, que podrá elevarse a contrato, con todos los requisitos legales, para aceptar los terrenos de que haga donación el Ayuntamiento de Marín con destino a la construcción por cuenta del expresado Ayuntamiento de pabellones-viviendas para Jefes, Oficiales y Auxiliares de la Escuela Naval Militar y fijar el precio de los alquileres con opción a la compra de los edificios así construidos en la forma y plazos que se convenga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,

Fidel Dávila Arrondo.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: Las circunstancias actuales exigen con urgencia la más estrecha coordinación entre todas las actividades — productoras, industriales y comerciales — que intervienen en la economía del “aceite de oliva” y en la de los “aceites y grasas no minerales”, e imponen la creación del organismo regulador, que, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de 16 de julio del corriente año, cumpla la misión que en la misma se le asigna y las instrucciones que el Gobierno le comunique, en todo lo que se refiere a este importante sector de la Economía Nacional.

En atención a lo expuesto, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, dispongo:

Artículo 1.º—Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1938, se crea la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados.

Artículo 2.º—Todas las entidades y los particulares que se dedican a las actividades que regula esta Comisión, quedan obligados al cumplimiento de las normas que de ella emanen, fundadas en las facultades que tenga atribuidas o que se le atribuyan por los Ministerios correspondientes

Artículo 3.º—La Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados, estará integrada por los siguientes organismos:

SUBCOMISION DEL ACEITE DE OLIVA

Sección Producción.—Olivar y Aceituna

Rama de la Aceituna de Molino.
Rama de la Aceituna de Verdeo.

Sección Transformación.—Fabricación de aceite de oliva:

Rama de Fabricación de aceite de oliva.

Rama de refinación de aceite de oliva.

Sección Comercio:

Rama de almacenamiento y consumo interior.

Rama de exportación de aceite de oliva

Rama de exportación de la aceituna.

SUBCOMISION DE GRASAS INDUSTRIALES, NO MINERALES Y SUS DERIVADOS

Sección Producción.—Orujos y Semillas:

Rama de los orujos de oliva y otros.

Rama de las semillas oleaginosas.

Sección Transformación.— Fabricación de aceites de Orujo y Semilla, Grasas y Derivados:

Rama de fabricación de aceites de orujo.

Rama de fabricación de aceites de semilla.

Rama de las grasas animales.

Rama de la Estearina y Jabonaría.

Rama de la Perfumería.

Rama de productos varios.

Sección de Comercio:

Rama de la Distribución interior.

Rama de Comercio Exterior.

Artículo 4.º—La Comisión Reguladora de Aceites y Grasas y sus derivados estará constituida en su pleno de la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio.

Los Presidentes y Secretarios vocales natos y representativos de las Subcomisiones, Secciones y Ramas que integran la Comisión.

Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente consideren conveniente los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio incorporar a la Comisión, a propuesta del Presidente, con el carácter de Asesores.

Un Secretario, nombrado por el Gobierno, a propuesta del Presidente de la Comisión.

Artículo 5.º—La Subcomisión del aceite de oliva estará constituida en su pleno en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio.

Los Presidentes y Secretarios, vocales natos y representativos de las Secciones y Ramas que integran la Subcomisión.

Un Secretario, nombrado por el Gobierno, a propuesta del Presidente de la Subcomisión.

Artículo 6.º—La Subcomisión de grasas, no minerales, y sus derivados, estará constituida en forma en un todo similar a la del aceite

de oliva, especificada en el artículo anterior.

Artículo 7.º—Las Secciones estarán constituidas en su pleno en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Ministerio de Agricultura, en las Secciones de Producción, y por el de Industria y Comercio, en las de Transformación y Comercio, a propuesta del Presidente de la Comisión.

Los Presidentes y Secretarios, vocales natos y representativos de las Ramas que integran la Sección.

Un Secretario, nombrado por el Ministerio de Agricultura, en las Secciones de Producción, y por el de Industria y Comercio, en las de Transformación y Comercio, a propuesta del Presidente de la Sección respectiva.

Artículo 8.º—Las Ramas estarán constituidas en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Ministerio de Agricultura, en las ramas circunscritas a las Secciones de Producción, y por el de Industria y Comercio, en las que lo estén a las de Transformación y Comercio, a propuesta del Presidente de la Comisión.

Los vocales natos y representativos de la Rama.

Un Secretario, nombrado por el Ministerio de Agricultura, en las Ramas circunscritas a las Secciones de Producción, y por el de Industria y Comercio, en las que lo estén a las de Transformación y Comercio, a propuesta del Presidente de la Rama.

Artículo 9.º—Al objeto de reducir al mínimo indispensable el volumen administrativo de estos organismos, que ha de limitarse al preciso para atender a la necesidad Nacional, a cuya creación responde, el Presidente y Secretario de la Comisión pueden ser Presidente y Secretario de cualquier Subcomisión, Sección o Rama de las que la integran, de varias o de todas; los de las Subcomisiones, de las Secciones y Ramas, y los de las Secciones, de las de las Ramas correspondientes.

De acuerdo con el mismo criterio, los vocales natos de las diferentes Ramas podrán ser reducidos a un vocal del mismo carácter en la Sección correspondiente, que formará parte, en ese caso, de todas las ramas incluídas dentro de la misma.

Artículo 10.º—De conformidad

terior, los vocales natos de las Ramas, correspondientes a las diferentes Secciones, serán como mínimo los siguientes:

SUBCOMISION DEL ACEITE DE OLIVA

Sección Producción

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Agricultura.

Sección Transformación

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Agricultura.

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Industria.

Sección Comercio

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio (Comité de Moneda Extranjera).

SUBCOMISION DE GRASAS INDUSTRIALES Y SUS DERIVADOS

Sección Producción

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Agricultura.

Sección Transformación

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Industria.

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Ganadería.

Sección Comercio

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transportes.

Un Vocal representante del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio (Comité de Moneda Extranjera).

Artículo 11.º—Los Vocales representativos de las distintas actividades de la producción en las diferentes Ramas, serán los siguientes:

SUBCOMISION DEL ACEITE DE OLIVA

Sección Producción. — Olivar y Aceituna

Rama de la aceituna de Molino

Cuatro Vocales representantes de los olivares: dos por Andalu-

cia (Oriental y Occidental), uno por la Zona Centro y otro por Aragón-Cataluña.

Rama de la aceituna de Verdeo

Dos Vocales representantes de los olivares de Andalucía.

Sección Transformación.—Fabricación de Aceite de Oliva

Rama de Fabricación de Aceite de Oliva

Tres Vocales representantes de los fabricantes de aceite de oliva: uno por Andalucía, otro por la Zona Centro y otro por Aragón-Cataluña.

Rama de Refinación de aceite de Oliva

Dos Vocales representantes de los refinadores de aceite de oliva: uno por Andalucía y otro por Aragón-Cataluña.

Sección de Comercio

Rama del almacenamiento y comercio interior

Dos Vocales representantes de los almacenistas de aceites de oliva.

Dos Vocales representantes de los comerciantes minoristas de aceite de oliva.

Dos Vocales representantes de los Agentes Comerciales que intervienen en el comercio de aceite de oliva.

Un Vocal enlace con la industria conservera, que en su día será el que designe la Comisión Reguladora a que pertenezca dicha industria.

Rama de Exportación de Aceite de Oliva

Dos vocales representantes de los exportadores: uno por Andalucía y otro por Aragón-Cataluña.

Rama de Exportación de la Aceituna de Verdeo

Dos Vocales representantes de los exportadores de aceitunas.

SUBCOMISION DE GRASAS INDUSTRIALES, NO MINERALES, Y SUS DERIVADOS

Sección Producción.—Orujos y Semillas

Rama de los Orujos de Oliva y otros

Dos Vocales representantes de los fabricantes de aceite de oliva.

Rama de las Semillas Oleaginosas

Un Vocal representante del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero.

Un Vocal representante de los Cultivadores de otras semillas.

Sección Transformación.—Fabricación de aceites de orujos y semillas, grasas y derivados

Rama de Fabricación de Aceites de Orujo

Dos Vocales representantes de los fabricantes de aceite de oliva: uno por Andalucía y otro por Aragón-Cataluña.

Rama de Fabricación de Aceites de Semillas

Un Vocal representante de los fabricantes de aceite de coco.

Un Vocal representante de los fabricantes de otros aceites de semillas.

Rama de las grasas animales

Un Vocal representante de los mataderos.

Un Vocal representante de los fundidores de sebo.

Un Vocal representante de los fabricantes de aceite de pescado.

Rama de la Estearina y Jabonería

Un Vocal representante de los fabricantes de jabón a base de aceite de coco.

Un Vocal representante de los fabricantes de jabón a base de aceite de orujo.

Un Vocal de enlace con la industria resinera, que en su día será el designado por la Comisión Reguladora a que pertenezca dicha industria.

Rama de la Perfumería

Un Vocal representante de los fabricantes de jabón de tocador.

Un Vocal representante de los fabricantes de otros productos de perfumería.

Rama de productos varios

Un Vocal representante de los fabricantes de margarina.

Un Vocal representante de los fabricantes de velas y bujías.

Sección de Comercio

Rama de distribución interior

Dos vocales representantes de los almacenistas de los productos afectos a la Subcomisión.

Dos vocales representantes de

los comerciantes minoristas de los productos afectos a la Subcomisión.

Dos vocales representantes de los Agentes Comerciales que intervienen en el comercio de los productos afectos a la Subcomisión.

Rama de Comercio Exterior

Un Vocal representante de los importadores de semillas.

Un Vocal representante de los importadores de grasas animales.

Un Vocal representante de los exportadores de jabón.

Un Vocal representante de los exportadores de perfumería.

Artículo 12.º—Los Vocales natos serán nombrados por los Ministerios correspondientes, a propuesta de los Servicios Nacionales que han de representar.

Artículo 13.º—Los Vocales representantes de las actividades económicas, a propuesta de las mismas y a través, en su caso, de las organizaciones existentes, serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, los correspondientes a las Secciones de Producción, y por el de Industria y Comercio, los de las de Transformación y Comercio.

En forma análoga se nombrarán los Vocales suplentes.

Tan pronto el desenvolvimiento de las organizaciones sindicales permita a dichas organizaciones facilitar representaciones económicas de las actividades afectas a esta Comisión, ocuparán dichos representantes el puesto de Vocal en este grupo, haciéndose la designación en la forma que se determine por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo 14.º—La Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados, y cada uno de los organismos que la integran, podrán crear, a propuesta de sus Presidentes, Comités permanentes, cuya composición y funciones deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio o Ministerios correspondientes.

Artículo 15.º—La Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados, y cada uno de los organismos que la integran, podrán proponer al Ministerio o Ministerios correspondientes la creación de las Delegaciones de Zona que estimen convenientes, así como su composición, facultades y el nombre del Dele-

gado que deba estar al frente de cada una.

Artículo 16.º—Son funciones de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados, todas las que, adecuadas a la actividad económica que ha de regular, señala el artículo 3.º de la Ley de 16 de julio de 1938.

En plazo no superior a sesenta días, desde la fecha de su constitución, la Comisión elevará a los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio la propuesta de determinación de las funciones específicas que le competen, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley, y la de las normas generales a seguir para realizar sus fines, en relación con el desarrollo de la política nacional del aceite de oliva, eje de actuación de esta Comisión, que, al organizarse y coordinar armónicamente todas las actividades que la integran, ha de tender en primer término a procurar el normal desenvolvimiento de la producción olivarera, por lo que representa por su importancia en el conjunto de la economía española.

Artículo 17.º—La Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados, propondrá a los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, en un plazo no superior a treinta días, desde la fecha de su constitución, el Reglamento interior por que ha de regirse, incluyendo la forma de arbitrar los ingresos precisos para atender a sus gastos.

Artículo 18.º—La Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados, someterá a la aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio su presupuesto de gastos y rendirá cuentas al final de cada ejercicio ante los citados Departamentos.

Artículo 19.º—Dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá quedar constituida la Comisión de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados, en la forma indicada.

Artículo 20.º—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Orden, por la que se cumplimenta, en lo que se refiere a aceites y grasas, no minerales,

y sus derivados, lo establecido por la Ley de 16 de julio de 1938, y, disueltos, de acuerdo también con lo dispuesto en dicha Ley todos los organismos oficiales que existan actualmente y afecten a cualquiera de los productos que comprende la Comisión que se crea, a la que entregarán toda su documentación y fondos, previas las correspondientes formalidades.

Artículo transitorio.—En tanto no se obtenga la superior aprobación de las materias a que hacen referencia los artículos 16 y 17, queda facultado el Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados, para proponer a los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio la adopción de las medidas parciales necesarias, tanto para su funcionamiento interno como para el mejor desenvolvimiento de la misión que le está encomendada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN CIRCULAR

Habiéndose padecido error en la puntuación del artículo 13 de la Ley de 24 de noviembre último, sobre las normas penales y procesales de Delitos Monetarios, se inserta a continuación dicho precepto, fielmente ajustado al original:

Artículo décimo tercero.—Los expedientes de investigación y esclarecimiento de los delitos de contrabando monetario, con excepción de los comprendidos en los números veinte y veintiuno del artículo primero, serán incoados por la Administración del Comité. A este fin, el Ministerio de Orden Público, a propuesta del Ministerio de Hacienda, adscribirá a dicho Organismo los funcionarios necesarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia. Sin perjuicio de esta colaboración, la Administración del Comité podrá requerir directamente el concurso de las Aduanas, Servicios ordinarios de

Policía, Delegaciones de Hacienda y, en general, la cooperación de las Autoridades civiles y militares.

Los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, adscritos al Comité de Moneda Extranjera, tendrán facultad de practicar detenciones cuando, a su juicio, o al de la Administración del Comité, concurren indicios de responsabilidad sancionada por la presente Ley. De toda detención practicada deberá darse cuenta, en término de cuarenta y ocho horas, al Juzgado que se instituye por el artículo décimo quinto, debiendo dicho Juzgado, en las cuarenta y ocho horas siguientes al conocimiento del hecho, confirmar o revocar la detención.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y los propios del Comité, o los que el Comité requiera por virtud de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, podrán practicar registros y examinar contabilidades, previa decisión de la Dirección del Comité de Moneda Extranjera."

Y, para general conocimiento, se procede a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos, 15 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

AMADO.

Sres...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante la ausencia del Subsecretario del Departamento, quede encargado del despacho de los asuntos del mismo, el Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Vitoria, 12 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el más eficaz cumplimiento de la misión encomendada a la Rama de la Almendra, en cuanto se refiere a la exportación de este fruto, de acuerdo con el espíritu de las disposiciones en vigor sobre la materia, y a propuesta del Presidente de dicha Rama, vengo en disponer:

Artículo 1.º—Todos los cosecheros de almendra que, hasta la fecha, no hayan declarado ante la Delegación de Zona respectiva la cosecha obtenida, vendrán obligados a hacerlo en el plazo improrrogable de 15 días, a partir de la publicación de la presente Orden, poniendo a disposición de la Delegación, las cantidades de almendra que obren en su poder.

Artículo 2.º—Los tenedores de almendra que hayan adquirido directamente de los agricultores cualquiera cantidad de este fruto, vendrán igualmente obligados, en el mismo plazo de tiempo, a declarar las existencias que posean, indicando nombre del vendedor, variedad y origen de la mercancía y contratos de venta que tienen pendientes de ejecución.

Artículo 3.º—Los Delegados de Zona, de acuerdo con la Presidencia de la Rama, podrán imponer cupos de entrega obligatoria, de cualquier cantidad, sobre la existencias declaradas, tanto por los agricultores como por los tenedores.

Artículo 4.º—Las cantidades de almendra que se entreguen en los almacenes oficiales de las Delegaciones de Zona, procedentes de existencias declaradas, recibirán la totalidad del precio inicial señalado para cada variedad.

Artículo 5.º—Las cantidades de almendra, cuya existencia se averigüe en poder de agricultores o tenedores y que no estén amparadas por previa declaración del interesado, se considerarán fraudulentas y sujetas a decomiso, imponiéndose, además, a los infractores, las sanciones correspondientes a la negligencia y confabulación en detrimento de los intereses nacionales.

Artículo 6.º—Los Gobernadores Civiles prestarán la máxima asistencia a los Delegados de Zona

de la Rama Almendra, y por medio de los Alcaldes y agentes de su Autoridad colaborarán en la investigación de las ocultaciones que se produzcan en infracción de estas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 13 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—P. D., R. F., Cuevas.

Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDENES

Ilmos. Sres.: En virtud de las facultades que me confiere el Decreto de 15 de mayo último, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 del mismo mes, nombro Magistrado de Trabajo, con carácter interino, en la provincia de Cáceres a don Alfonso Barroeta y Fernández de Lenceres, Abogado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Santander, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ilmos. Sres.: En virtud de las facultades que me confiere el Decreto de 15 de mayo último, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 del mismo mes, nombro Magistrado de Trabajo, con carácter interino, en la provincia de Toledo, a don Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Abogado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Santander, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ilmos. Sres.: En virtud de las facultades que me confiere el Decreto de 13 de mayo último, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 del mismo mes, nombro Magistrado de Trabajo, con carácter interino, en la provincia de Avila, a don Paulino Monsálvez Flores, Abogado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Santander, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto de primero de junio de 1931, en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo, este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas, situadas en la provincia de Huelva, puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre del próximo año de 1939, observándose exactamente cuanto se establece en el expresado Decreto sobre el particular.

Santander, 4 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Regimiento Canarias número 39 y alta del Hospital de Las Palmas.

Idem de ídem, don Gonzalo Turueño del Toral, del Regimiento Zamora núm. 29 y alta del Hospital de La Coruña.

Sargento, don Máximo Julve Marcos, del Ejército del Norte y alta del Hospital de Palencia.

Idem, don Antonio Navarrete Torres, del Batallón de Tiradores de Iñi y alta del Hospital de Lujua (Vizcaya).

Idem, don Antonio Ordóñez León, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 y alta del Hospital de Lujua (Vizcaya).

Idem, don Ramón Trespalacios Gutiérrez, del Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7 y alta del Hospital de Plasencia.

Idem, don Miguel Sánchez Benítez, del Batallón de Cazadores Serrallo núm. 8 y alta del Hospital de Tetuán.

Idem, don Francisco Rodríguez Yáñez, del Regimiento de Burgos núm. 31 y alta del Hospital de Ponferrada.

Idem, don José Pino Dorado, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 y alta del Hospital de Granada.

Idem, D. Frutos Rodríguez Fernández, del Regimiento Pavia número 7 y alta del Hospital de Cádiz.

Idem, don José Antonio Rojas Llamas, del Regimiento Castilla número 3 y alta del Hospital de Huelva.

Idem, don Nazario Sánchez Gajate, del Batallón de Montaña Flandes número 5 y alta del Hospital de Sestao.

Idem, don Sebastián Vera García, del Regimiento Pavia número 7 y alta del Hospital de Málaga.

Idem, don Feliciano Villacielos Belmonte, del Grupo de Regulares Ceuta número 3, y en la Octava Región Militar.

Idem provisional, don Matías Villacián Ruiz, del Regimiento San Marcial número 22 y alta del Hospital de Miranda de Ebro.

Idem ídem, don Juan Serrano Torres, del Batallón de Ametralladoras núm. 7 y alta del Hospital de Puente Genil.

Idem ídem, don José Santidrián del Barco, del Regimiento América núm. 23 y alta del Hospital de Burgos.

Idem ídem, don José Salinas Usul, del Ejército del Norte y alta del Hospital de Orense.

Idem ídem, don Severino Silva

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Estudiado, con el debido detenimiento, el expediente incoado contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, por virtud de denuncias formuladas contra ella por el Juez Militar, Comandante de Ingenieros, don Jorge Martorell y Monar;

Visto también el expediente instruido anteriormente, y como consecuencia de análogas denuncias por el Juez Comandante de Ingenieros, don Salvador Lechuga Martín;

Examinados los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Revisar los ascensos extraordinarios verificados en la Compañía de Ferrocarriles del Norte en agosto de 1937 y que afectaba a 127 agentes, e igualmente revisar las gratificaciones concedidas por buenos servicios a favor de 103 agentes, en la misma fecha.

Segundo.—La Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, en el plazo más breve posible, remitirá a este Ministerio su informe sobre los agentes militarizados a que alcanzan aquellos beneficios y las

propuestas que, a su juicio, sean más justas y equitativas.

Tercero.—Reunidos todos los antecedentes en la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, se hará la completa revisión de ascensos y gratificaciones y la propuesta total correspondiente, resolviendo este Ministerio en consecuencia.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

ORDENES

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Al Ejército del Norte

Brigada, don Alfonso Díaz López, del Regimiento Cádiz número 33 y alta del Hospital de Cádiz.

Idem de Complemento, don Segismundo Cárdenas Beltrana, del

Represas, del Regimiento Mérida núm. 35 y alta del Hospital de Táy.

Idem idem, don Aureliano Vaguero Franchi, del Grupo de Regulares Melilla número 2 y alta del Hospital de Oviedo.

Idem idem, don Camilo Paredes Ballesteros, del Regimiento Burgos número 31 y alta del Hospital de Gijón.

Idem idem, don Ramón Prieto Dorado, del Regimiento Zamora número 29 y alta del Hospital de Mondoñedo.

Idem idem, don Roberto Redondo Salas, del Regimiento Zamora número 29 y alta del Hospital de Burgos.

Idem idem, don Maximiliano Martín Rodríguez, del Regimiento La Victoria núm. 28 y alta de licencia por enfermo en la Sexta Región Militar.

Sargento, don Jacinto Molinos Alonso, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 y alta del Hospital de Toro.

Idem, don Juan Mingueta Rivas, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 y alta del Hospital de Gijón.

Idem, don Salvador Morcillo Pérez, del Regimiento Granada núm. 6 y alta del Hospital de Málaga.

Idem, don Ceferino Pecherromán Martín, del Regimiento Aragón núm. 17 y alta del Hospital de Santander.

Idem, don Francisco Pérez Zorro, del Regimiento Castilla número 3 y residente en Badajoz.

Idem, don Pedro Ramos Robles, del Regimiento Cádiz núm. 33 y alta del Hospital de Cádiz.

Idem provisional, don José Recio García, del Regimiento Cádiz núm. 33 y alta del Hospital de Lecaroz.

Idem idem, don Pedro Pisa Toro, del Regimiento San Marcial núm. 22 y alta del Hospital de Granada.

Idem idem, don Manuel Pérez Minguet, del Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7 y alta del Hospital de Alhama.

Idem idem, don Daniel Palacios Martínez, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 y alta del Hospital de Gijón.

Idem idem, don Salvador Palacios Gonzalo, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 y alta del Hospital de Falces.

Idem idem don Francisco Obreo

López, del Regimiento Castilla número 3 y alta del Hospital de Málaga.

Idem idem, don Pedro Muñoz Fernández, del Regimiento Bailén núm. 24 y alta del Hospital de Alhama.

Idem idem, don Constantino Montes Pablo, del Regimiento Valladolid núm. 20 y alta del Hospital de Zaragoza.

Al Ejército del Norte, para la Milicia Nacional

Sargento, don Jesús Guijarro Gil, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Falces.

Idem, don Santiago Monasterio Díez, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Burgos.

Idem, don José Muñoz González, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Badajoz.

Idem, don Luis Pérula Rojas, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Córdoba.

Idem, don Nicolás Portugal Heras, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Oña.

Idem, don Lucas Vela Rubio, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Badajoz.

Idem, don Ursino Aguado Cabezón, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Falces.

Idem, don Sabino Rada Calvo, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Logroño.

Idem, don Rafael Muñoz Caballero, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Huelva.

Idem, don Eugenio Gómez Escapa, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de San Sebastián.

Idem, don Miguel Espinosa Bocos, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Alhama.

Idem, don José Escobar Ortega, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Sevilla.

Idem, don Juan Domínguez Pedrero, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Huelva.

Idem, don Claudio Gómez Landrove, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Santander.

Idem, don José Borao Sánchez,

procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Peñaranda.

Idem provisional, don Faustino Criado Sastre, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Toledo.

Idem idem, don Rafael Díaz Finas, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Málaga.

Idem idem, don Antonio González Sáenz, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Valencia de Alcántara.

Idem idem, don Francisco Delgado Fuente, procedente de la Milicia Nacional y alta del Hospital de Burgos.

Al Ejército del Centro

Sargento, don Lorenzo Núñez García, procedente de la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar.

Idem, don Santiago González Santos, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 y residente en Badajoz.

Idem, don Félix López Bernal, del Regimiento La Victoria número 28 y alta del Hospital de León.

Idem, don Francisco López Pérez, del Regimiento Toledo número 26 y alta del Hospital de Toro.

Idem, don Félix Martínez Mateo, del Regimiento San Quintín núm. 25 y alta del Hospital de Málaga.

Idem, don Rafael Baro de Castro, del Regimiento Pavia número 7 y alta del Hospital de Jerez de la Frontera.

Idem, don Manuel Merchán Rivera, del Regimiento Burgos número 31 y residente en Badajoz.

Idem, don José Merino Barriobero, del Regimiento San Marcial número 22 y alta del Hospital de Logroño.

Idem provisional, don Gregorio Martín Collado, del Regimiento Bailén núm. 24 y alta del Hospital de Santander.

Idem idem, don Epifanio Maldonado Manrique, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 y alta del Hospital de La Toja.

Idem idem, don Leonardo Mangas Díaz, del Regimiento Castilla número 3 y alta del Hospital de Badajoz.

Idem idem, don Carlos Montero Díaz, del Servicio de Recuperación de Material de Guerra y alta del Hospital del Ferrol del Caudillo.

Idem ídem, don José Prada Lázaro, del Regimiento Burgos número 31 y alta del Hospital de San Sebastián.

A la Academia Militar de Soria, como Subinstructores, en comisión

Sargento, don Angel Ampudia Muñíos, del Regimiento Zamora núm. 29 y alta del Hospital de La Coruña.

Idem, don Ceferino Area Criveiro, del Regimiento Simancas número 40 y alta del Hospital de Legaña.

Idem, don Benito Benito Pérez, del Regimiento América número 25 y alta del Hospital de Salamanca.

Idem don Luis Cabello Montes, del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5 y alta del Hospital de Córdoba.

Idem, don Manuel Campos Orozco, del Regimiento Cádiz número 33 y alta del Hospital de Málaga.

Idem, don Pedro Careaga Castillo, del Regimiento La Victoria núm. 28 y alta del Hospital de Bilbao.

Idem, don Aureliano Díaz Martín, del Regimiento Tenerife número 38 y alta del Hospital de Gijón.

Idem, don Manuel Fernández Fraga, del Batallón de Montaña Flandes número 5 y alta del Hospital de León.

Idem, don Pedro Galeas Chacón, del Regimiento Pavía número 7 y alta del Hospital de Málaga.

Idem, don Juan García Mangas, del Regimiento Pavía número 7 y alta del Hospital de Málaga.

Idem, don Hilario García Martín, del Regimiento Zaragoza número 30 y alta de licencia, por enfermo, en Burgos.

Idem, don Domingo García Férrez, del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2 y alta del Hospital de Toro.

Idem provisional, don Antonio Alvaerz Gil, del Regimiento San Quintín núm. 25 y alta del Hospital de Calatayud.

Idem ídem, don Gerardo Álvarez Piris, del Regimiento Castilla núm. 3 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem ídem, don Deogracias Blanco Laso, del Regimiento Zaragoza núm. 30 y alta del Hospital de Tolosa.

Idem ídem, don Perfecto Castro Torrado, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7 y alta del Hospital de Cuntis.

Idem ídem, don Victoriano Contioso Ibarra, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem ídem, don Amador Domínguez Iglesias, del Regimiento Mérida núm. 35 y alta del Hospital de Tolosa.

Idem ídem, don Juan Enrique Benlloch, del Regimiento América núm. 23 y alta del Hospital de Gijón.

Idem ídem, don Francisco García López, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7 y alta del Hospital de Pamplona.

Idem ídem, don Santiago García Pedrecuela, del Regimiento San Quintín núm. 25 y alta del Hospital de León.

Idem ídem, don Isaac García Pello, del Regimiento Zaragoza núm. 30 y alta del Hospital de Santander.

Idem ídem, don Bautista González García, del Regimiento Burgos núm. 31 y alta del Hospital de Santander.

Idem ídem, don Florencio La Sierra Pérez, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 y alta del Hospital de Gijón.

Brigada, don Luis Gene Queral, del Regimiento Aragón número 17, al Regimiento de Transmisiones, en comisión.

Sargento, don Eduardo Martín Eguías, de la Sexta Región Militar, al Batallón de Cazadores Cerriñola núm. 6, confirmación.

Idem, don Darío Ortega Martínez, de la Séptima Región Militar, al Regimiento San Quintín núm. 25, confirmación.

Idem, don Miguel Arnedo Esquiroz, del Ejército del Norte, a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar.

Idem, don Mateo Jiménez Guerra, apto para servicios burocráticos, del Regimiento Bailén número 24 y alta del Hospital de Salamanca, al Regimiento La Victoria núm. 28.

Idem don Carlos Valenzuela de la Rosa, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, al Regimiento de Transmisiones, en comisión.

Idem, don José Roger Martínez, del Regimiento Oviedo núm. 8, al Regimiento de Transmisiones, en comisión.

Idem, don Cándido Simón Fernández, del Regimiento Bailén número 24, a la Milicia Nacional, confirmación.

Idem, don Eugenio Fernández Rodríguez, del Regimiento Zaragoza núm. 30, apto para servicios burocráticos, a la Inspección de Campos de Concentración, confirmación.

Idem provisional, don Rafael Andrés Fernández, del Regimiento Bailén núm. 24, a la Segunda División Mixta Legionaria.

Idem ídem, don Antonio Ortiz Sáez, del Ejército del Norte, al Regimiento Palma núm. 36, confirmación.

Idem ídem, don Octavio Fraile Mateos, de Subinstructor en la Academia Militar de San Roque, al Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, continuando, en comisión, en la Mehal-la de Larache núm. 3.

Idem ídem, don Rafael Pino Nega, de Subinstructor en la Academia Militar de San Roque, al Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, continuando, en comisión, en la Mehal-la de Larache núm. 3.

Idem ídem, don José Cabrera Miguel, de Subinstructor en la Academia Militar de San Roque, al Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, continuando, en comisión, en la Mehal-la de Larache núm. 3.

Idem ídem, don Manuel Reyes García, de Subinstructor en la Academia Militar de San Roque, al Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, continuando, en comisión, en la Mehal-la de Larache núm. 3.

Las Autoridades Militares de cada provincia pasaportarán, con urgencia, a los Suboficiales citados que, procedentes de alta de Hospital o por otro motivo, radicquen en las Plazas de su mando, ordenando a los Comandantes Militares dependientes de su Autoridad y a quienes afecte algún destino, procedan en igual forma.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, don Julián

Samaniego y Gómez de Bonilla, agregado al Regimiento de Cazadores Los Castillejos núm. 9, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Comandante, retirado, don José Moreno Díaz, al Gobierno Militar de Lugo.

Capitán, don Enrique Crespo Martín, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Idem, don Santiago Aguado Calvo, del Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem, retirado, don Rafael Huertas Alfaro, a los Servicios de Remonta del Ejército del Centro.

Idem de Complemento, don Juan Maroto y Pérez del Pulgar, de la Sexta Región Militar, a disposición del General Jefe de la Octava Región Militar.

Teniente, don Raimundo Riaño Montes, alta del Hospital de Valladolid, procedente del Regimiento Farnesio núm. 10, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Idem de Complemento, don José de Mendoza Lassalle, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem provisional, don Carlos de la Lastra Castrillo, alta del Hospital de Sevilla, procedente de la Mehal-la de Gomara núm. 4, a disposición del ídem.

Idem ídem, don José Alférez Alférez, alta del Hospital de Zaragoza, procedente del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, a disposición del ídem.

Alférez de Complemento, don Antonio Díaz Domínguez, de la Sexta Región Militar, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante, don Enrique González Garzón, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a la Dirección General de Movilización, Ins-

trucción y Recuperación, en comisión.

Capitán, habilitado para Comandante, en virtud del Decreto número 342, don Manuel Tejedor Fernández, del Ejército del Sur, a la Jefatura de Fabricación de dicho Ejército.

Capitán, don Modesto Mirón Bejarano, al 15 Regimiento Ligero.

Idem, don Nicolás Calonge Ruiz, apto solamente para servicios burocráticos, al Parque de Valladolid.

Capitán de Complemento, don José Luis Magaz Bermejo, del Ejército del Sur, al Parque de Sevilla.

Teniente de Complemento, don Pedro Salazar Eguiluz, alta de Hospital, al 13 Regimiento Ligero.

Idem ídem, don Rizal Gutiérrez López, del Ejército del Norte, al Segundo Regimiento de Montaña.

Teniente provisional, don Francisco Losana Cotarelo, del 13 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa.

Teniente provisional, don Félix Garrigosa Marañón, del 12 Regimiento Ligero, al 13 Regimiento Ligero.

Alférez de Complemento, don José Palacios Muñoz Seca, apto solamente para servicios burocráticos, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado, en comisión, a la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria el Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Andrés San Luis Gato.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a disposición del General Inspector de la Guardia Civil el Capitán de dicho Instituto don Carlos Galán Ruiz.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados a los Cuerpos que se indican los Maestros herradores provisionales que figuran en la siguiente relación:

Don Hipólito Amores Muñoz, al Batallón de Cazadores Melilla número 3.

Don Arcadio López Muñoz, al Séptimo Grupo de Intendencia.

Don Arsenio Segurados López, al Batallón de Zapadores núm. 7.

Don Emilio González Ugena, al Regimiento de Infantería Simancas número 40.

Don Valentín Bay Alonso, al ídem Milán número 32.

Don Saturnino Alvarez Junguena, al ídem Toledo número 26.

Don Anastasio Domínguez Martín, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Don Teófilo Martín Blázquez, al Séptimo Grupo de Intendencia.

Don Luciano Picado Gómez, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Don Pedro Jaume Puigcerver, al ídem Argel número 27.

Don Francisco Paz Delgado, al Batallón de Cazadores Ceuta número 7.

Don Abilio García Cid, al Regimiento de Infantería Toledo número 26.

Don Fidel Escudero Santiago, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Olegario Gallego Pascual, a la ídem.

Don Francisco Bazaco López, al Regimiento de Infantería Argel número 27.

Don Mariano Escalera González, al Depósito de Ganado de Medina del Campo.

Don Benito Camacho Ortega, al Regimiento de Infantería Lapan-to número 5.

Don Valentín Lesmes González, actualmente a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, al Hospital de ganado del mismo Ejército.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Jefatura de Movilización,
Instrucción y Recuperación**

Militarización

En armonía con lo dispuesto en

la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL, núm. 342) en relación con la de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente,

concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Comandancias de Marina</i>			
Francisco Dopico García	Tornero	1935	En la industria.
Enrique Cruz Mouriz	Idem	1930	Idem idem.
Abelardo Pantín Folgar	Idem	1934	Idem idem.
Armando Videgáin Lourido	Espec.	1927	Idem idem.
Armando Dopico Novo	Electricista	1935	Batallón 186, División 108.
Juan Sande Ferreira	Moldeador	1934	Mérida, 55.
Atanasio Robles Rey	Delineante	1932	En la industria.
Antonio Carreacedo Vázquez.	Idem	1934	Idem idem.
Francisco Santos Gómez	Tornero	1933	Idem idem.
Carlos Chao García	Idem	1937	Idem idem.
José Mariño Castro	Tornero	1934	Idem idem.
José Collado Mosquera	Idem	1929	Idem idem.
Manuel Sas Alonso	Idem	1935	Idem idem.
Manuel Andrade Formoso	Idem	1936	Idem idem.
Ramón Quintela Tenreiro	Idem	1932	Idem idem.
Federico Cebreiro Paz	Idem	1930	Idem idem.
Justo Goberna Serobio	Gerante	1933	Buque Guerra "Castillo Maque.
Antonio González Gestoso	P. Pesca	1932	Batallón 202, División 108.
Emilio Otero Atorresagasti	Jefe Máq.	1927	Caja Recluta de San Sebastián.
Fernando Marcos Bueno	Gruista	1927	En la industria.
Agustín Miranda	Mecánico	1927	Idem idem.
José Paz Millán	Fogonero	1927	Idem idem.
Enrique Pujales González	P. Pesca	1932	Batallón 108, División 105.
Manuel Freire Pastoriza	Patrón	1927	En la industria.
Ventura Castro Mariño	Idem	1927	Idem idem.
José María Aramberría Higos	Mecánico	1927	Idem idem.
Luis Barreiro Camiña	Fogonero	1929	E. Galicia, 1.ª Centuria Ing.
José Martín Caballero	Armador	1930	Batallón 285, División 74.
Alejo Serrano Martínez	Espec.	1931	Cádiz, 33.
Antonio Lasa Gurruchaga	Calderero	1927	Caja Recluta San Sebastián.
Antonio Guimeráns Crespo	Fogonero	1927	En la industria.
Luis Bajeneta Batis	Técnico	1927	Idem idem.
Andrés Vidal Lampón	Fogonero	1928	Brig. O. Público Santander
Juan Prego Valle	Contraaesrte	1928	Idem de Villagarica.
Danieo Vicente Baz	Patrón	1929	En la industria.
José Núñez Vieira	Fogonero	1927	Idem idem.
Cipriano Cuevo Menéndez	Maestro Red.	1927	Idem idem.
<i>Transmisiones del Ejército</i>			
Teodoro Navarro Hombrados	Oficial primero	1927	Caja Recluta Cáceres.
Valentín de la Blanca Peláez	Idem	1927	Idem Soria.
Eugenio Pisonero Alonso	Idem	1931	Zamora, 29.
José María Taboada Molina	Idem	1929	Transmisiones Radio Sevilla.
Feliciano López del Pecho	Idem	1934	Caja Recluta León.
Luis de la García Morales	Idem	1935	Regimiento Transmisiones.
Emilio A. Fernández Casado	Idem	1935	Grupo Infr. Art. Valladolid.
Luis Migel González Miranda	Idem	1935	Regimiento Transmisiones.
Alfredo Amigo Lara	Idem	1936	Grupo Aut. Mixto Zap. Min. 8.
Antonio Millán Hernández	Idem	1936	Gerona, 18.
Aniano Alvarez Melandro	Unipersonal	1927	Caja Recluta Avila.
César Iglesias Villar	Idem	1927	Artillería Ligera, núm. 15.
José Grañena Ferrere	Idem	1927	Caja Recluta Zraagoza.
Gabriel Catalán Sánchez	Idem	1927	Aviación Sevilla.
José Marín Echevarría Mendia	Idem	1927	Caja Recluta Bilbao.
Mateo Gómez Ruiz	Idem	1928	Pavía, 7.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Guillermo Davalillo Ruiz	Unipersonal	1928	Caja Recluta Logroño.
Isidoro A. Jiménez	Idem	1928	Bailén, 24.
Telesforo González Martín	Idem	1928	La Victoria, 28.
Gaspar Antolín Gil	Idem	1928	Farnesio, 10.
Luis Merino Olalla	Idem	1928	Toledo, 26.
Gumersindo Fernández F.	Idem	1928	Mérida, 35.
Sebastián Esque Villanova	Idem	1929	Batallón Trab. 128.
Pedro Gómez Flores	Operador	1929	Idem idem San Sebastián.
José Díez Tentor	Idem	1927	En la industria.
<i>Ingenieros del Ejército</i>			
Julio González Valerio	Técnico	1934	S. A. En la industria.
<i>Jefatura del Aire</i>			
Antonio Cruzado Díaz	Ajustador	1938	Pavía, 7.
Blas Bautista Lajara	Mecánico	1935	Granada, 6.
José Rodríguez Ortiz	Guarnicionero	1928	Idem idem.
Rafael Rey Cabello	Mecánico	1928	Idem idem.
Francisco Ballesteros Castillo	Chapista	1932	Lepanto.
Antonio Montiel Fernández	Carpintero	1931	Bailén, 24.
Ángel Escandón Seguí	Fresador	1930	Caja Recluta San Fernando.
Matías de Años Noguera	Ajustador	1931	Oviedo, 8.
Victor Cenzano Herreros	Delineante	1928	Bailén, 24.
Antonio Rebelot Vicente	Químico	1930	Cádiz, 35.
Lorenzo Pérez García	Ebanista	1929	Caja Recluta Cádiz.
Antonio Espinar Urri	Idem	1929	Idem idem.
Manuel Díaz López	Idem	1937	Idem Ceuta.
Laureano Gutiérrez Alzaga	Delg. S. G. Q.	1927	En la industria.
Alejandro Fon. de Vedoya	Idem	1927	Idem idem.
Alfonso García Hernández	Jefe E. Desigp.	1927	Idem idem.
Oscar Menéndez Avello	Idem	1927	Idem idem.
Agustín Franco Alejo	Forjador	1928	Batallón Guarnición, 553.
Isidro Villanueva Aguirre	Ajustador	1934	Arapiles, 7.
Joaquín Castayer Figueras	Electricista	1933	Comand. Pral. Ar. E. C.
José López Rodríguez	Forjador	1929	Burgos, 31.
Manuel Lorido Maña	Sastre	1938	En la industria.
Bernardo Suárez Argüelles	Espec.	1929	Caja Recluta Oviedo.
Antonio Villalba Lucas	Mecánico	1935	Artillería Ligera, 13.
Esteban Cruells Villuendas	Ajustador	1932	En la industria.
Dionisio Lavilla Salvador	Calderero	1936	Gerona, 18.
César Manteiga Bermúdez	Forjador	1928	Batallón Orden Público, 414.
José Martín Lorenzo	Forjador	1928	Toledo, 26.
Mariano Ardiz Ortega	Ajustador	1935	Galicia, 19.
Santos Vega Zurro	Idem	1935	Primer R. Ferrocarriles.
Amalio Arechimolaza Barrio	Mecánico	1931	Bailén, 24.
Constantino Robia González	Ajustador	1930	Sdad. mtar. 152 Divi.
Pedro Mayorga Jiménez	Mecánico	1934	Burgos, 31.

Intendencia General del Ejército

Ramón Vian Fraile	Sastre	1927	Caja Recluta Palencia.
Juan Sáez Reinares	Espec.	1927	Idem 39.
Santiago Unamuno Múgica	Tonrorero	1927	Idem San Sebastián.
Manuel Trujillo Martín	Maestro Zap.	1927	En la industria.

Jefatura de Fabricación de Vizcaya

Julián Lara Luguera	Maquinista	1930	En la industria.
Gonzalo Cancedo González	Herramientista	1932	Idem idem
Miguel Flores Márquez	Ajustador	1935	Idem idem
Dimas Amilivia León	Ayt. Calentador	1934	Idem idem
Daniel Urquido Gorostiaga	Doblador	1934	Idem idem.
Luis Ruiz Fernández	Abridor	1935	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
José Luis Abasolo Goicoechea ...	Ayt. Calentador ...	1933	En la industria.
Eusebio Barrenechea Lerrinaga...	Doblador ...	1936	Idem idem.
Alberto Ceanuri Bilbao ...	Ajustador ...	1927	Idem idem.
Jaime Nicolás Pérez García ...	Idem ...	1936	Idem idem.
Gervasio Egusquiaguirre Ugarte.	Idem ...	1929	Idem idem.
Hermínio Velasco Velasco ...	Roscador ...	1933	Idem idem.
Paulino Narro Castro ...	Motorista ...	1930	Idem idem.
Félix Trápaga Truba ...	Tornero ...	1933	Idem idem.
Eloy Santillán Alonso ...	Ganchero ...	1933	Idem idem.
Máximo Yániz Obanos ...	Cucharero ...	1935	Idem idem.
Jonás Arbeloa Rada ...	Especialista ...	1928	Brig. I. y V. Bilbao.
Máximo Donamaria Donamaria...	Idem ...	1928	Idem idem.
Fidel Izaguirre Uriarte ...	Idem ...	1928	Sicilia, 8.
Camilo Martínez Lezama ...	Idem ...	1928	Arapiles, 7.
Jesús Ganchegui Olabarria ...	Idem ...	1928	Radiodifusión, Leganés.
Tomás Inchaurrea Guerra ...	Idem ...	1936	S. A. Caja Recluta Santander.

Jefatura de Fabricación del Sur

Francisco Calancha Cambil ...	Fundidor ...	1927	Depósito Sementales J. F.
Manuel Jiménez Cuenca ...	Tornero ...	1930	S. A. En la industria.
Enrique Castro Ruiz ...	Idem ...	1927	Idem idem.
Joaquín Carrasco Porcel ...	Idem ...	1929	Idem idem.
Manuel Aneas López ...	Idem ...	1935	Idem idem.
Angel Sánchez García ...	Fundidor ...	1931	Idem idem.
Luis Sánchez Cantalejo ...	Tornero ...	1932	Idem idem.
Francisco Arjona Pomares ...	Ajustador ...	1927	Idem idem.
Francisco Casas Cobo ...	Idem ...	1927	Idem idem.
Enrique Fernández Arjona ...	Soldador ...	1927	Idem idem.
José Garrido González ...	Tornero ...	1927	Idem idem.
José López Torrecilla ...	Gruista ...	1927	Idem idem.
Francisco del Pino Cobos ...	Idem ...	1927	Idem idem.
Domingo Rubio Rodríguez ...	Operador ...	1927	Idem idem.
Isidoro Bernert Gómez ...	Idem ...	1927	Idem idem.
Francisco Huertas González ...	Cantero ...	1927	Idem idem.
Miguel Fuentes Redondo ...	Capataz ...	1927	Idem idem.
José Urbaneja González ...	Maquinista ...	1927	Idem idem.
Diego Rosá Molina ...	Calderero ...	1927	Idem idem.
Enrique Robles Fernández ...	Tornero ...	1927	Caja Recluta Granada.
José Soto Corchero ...	Barnizador ...	1933	Cádiz, 33.
Manuel Ríoz Rodríguez ...	Tornero ...	1927	En la industria
José Gómez Alamillo ...	Prensista ...	1927	Idem idem.
Antonio Guerrero Casas ...	Electricista ...	1927	Idem idem.
Juan García Martínez ...	Soldador ...	1929	Mar. Idem idem.
Marciano Sollero García ...	Tornero ...	1932	Granada, 6.
Francisco Ruiz García ...	Electricista ...	1929	Caja Recluta Ronda.
Antonio Morón Jurado ...	Idem ...	1929	Idem Lucena.
Rafael Marzo Castro ...	Prensista ...	1935	Pavía, 7.
José Mira Palacios ...	Tornero ...	1927	En la industria.
José Vilchez Escobar ...	Fundidor ...	1927	Idem idem.
José Pimentel Rodríguez ...	Hornero ...	1927	Idem idem.
Rafael Peregrín Porcira ...	Fundidor ...	1927	Idem idem.
Horacio Madero Cáceres ...	Mecánico ...	1927	Caja Recluta Córdoba.
Antonio Muñoz Vega ...	Tornero ...	1927	En la industria.
Salvador Béjar Ginez ...	Idem ...	1927	Idem idem.
Rafael Muñoz Sánchez ...	Idem ...	1927	Idem idem.
Antonio Muncunill Rodríguez ...	Perito ...	1927	Caja Recluta núm. 13.
José Luis Bueno Balboa ...	Ajustador ...	1936	Caja Recluta Cádiz, 13.
Sebastián Real Marín ...	Electricista ...	1935	Lepanto.
Antonio Román Mayorga ...	Tornero ...	1941	En la industria.

Jefatura de Fabricación del Norte

Nicolás González Antón. ...	Espec. ...	1928	San Marcial, núm. 22.
Antonio Pelay Sanvisen ...	Electricista ...	1930	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Antonio Mellado Solís	Electricista	1928	Ingenieros, Pamplona.
Emilio Andrés Lorente	Tupista	1927	En la industria.
Antonio Mateo Moreno	Herramentista	1935	Gerona, 18.
Blas Rutia Coías	Taladrador	1937	Aragón, 17.
Tomás Donanay Ortiz de Barrón.	Moldeador	1941	En la industria.
Jesús Fernández Zatón	Tornero	1941	Idem ídem.
Antonio Arrizabalaga Gobantes...	Idem	1941	Idem ídem.
Ricardo Valle y Ochoa	Idem	1941	Idem ídem.
José María L. Heredia y Lareina.	Idem	1941	Idem ídem.
José de Blas León	Broncista	1934	S. A. Artillería Ligera, 14.
Fortunato Fernández Pérez	Vigilante	1927	En la industria.
Claudio López Herrero	Conductor mecánico	1927	Idem ídem.
Jesús Romero Morentin	Espec.	1930	Caja Recluta Tafalla.
José Rabuñal Cruces	Encargado	1927	Idem La Coruña.
Lorenzo Mellado Gil	Peón	1927	Idem Medina del Campo.
Martín Martínez Rodríguez	Pintor	1927	Idem Valladolid.
Alejandro Bielva Estrada	Fogonero	1927	Idem ídem.
Francisco Gutiérrez Vidal	Carpintero	1927	Idem ídem.
Florencio Montemayor Rubio	Encargado	1930	En la industria.
José de Dios Maestro	Maquinista	1931	Idem ídem.
Leandro Montemayor Rubio	Idem	1936	Idem ídem.
Juan Pérez Navas	Espec.	1927	Idem ídem.
Francisco Fernández Gálvez	Idem	1927	Idem ídem.
Manuel Rivas Iglesias	Idem	1927	Idem ídem.
Nicasio Merino Díez	Idem	1927	Idem ídem.
Nicolás Navarro Villalba	Idem	1927	Idem ídem.
Eugenio Martínez Torres	Idem	1927	Idem ídem.
Iluminado García Rey	Idem	1927	Idem ídem.
Santos Fernández Moreno	Idem	1927	Idem ídem.
Antonio Regidor Cebadera	Idem	1927	Idem ídem.
Mariano González Tardío	Idem	1927	Idem ídem.
Amado Pariente Seco	Idem	1927	Idem ídem.
Juan María Estébanez Melero	Idem	1927	Idem ídem.
Leonardo González Ribera	Idem	1927	Idem ídem.
Rafael Gallego Criado	Ajustador	1930	Arapiles, 7.
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias</i>			
Máximo Sánchez Bouza	Tornero	1937	Mérida, 35.
Ángel Suárez Losada	Moldeador	1932	Simancas, 40.
Francisco Villemur Sevilla	Especialista	1928	Caja Recluta-Oviedo.
José María Suárez Losada	Picador	1935	5.ª Comandancia Intendencia.
Benigno García Fernández	Idem	1934	San Quintín, 25.
Ignacio Paredes Orvid	Tornero	1932	Aragón, 17.
Santos González Escalante	Electricista	1931	En la industria.
Antonio Suárez García	Albañil	1930	Idem ídem.
<i>Ministerio de Justicia</i>			
Alfonso Carro Crespo	Funcionario	1927	En la industria.
Braulio García Alvarez	Idem	1928	Idem ídem.
<i>Ministerio del Interior</i>			
Luis Pérez Casanova	Médico	1929	Flandes, 5.
José Lloret Sarrio	Idem	1927	En la industria.
Emilio Rodríguez Armesto	Idem	1928	Caja Recluta Valladolid.
Vicente Luzarraga Gómez	Idem	1927	En la industria.
Juan Márquez Zarza	Idem	1930	Idem ídem.
Leonardo Garrido Garrido	Contratista	1927	Idem ídem.
Mariano Maestro Ribas	Ajustador	1927	Idem ídem.
Victor Pérez Albarrán	Linotipista	1936	Idem ídem.
Juan Yáñez Casabella	Encuadernador	1935	Ingenieros, núm. 8.
Manuel García del Rey	Linotipista	1928	En la industria.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Rafael Rivera Ramos	Tipógrafo	1928	En la industria.
José González Muñoz	Maquinista	1927	Idem idem.
José Luis Martínez Núñez	Linotipista	1927	Idem idem.
Eduardo Núñez Bracho	Idem	1934	Idem idem

Ministerio de Educación Nacional

Veranio Serna Donarire	Maestro	1928	Zaragoza, 30.
Andrés López Dafonte	Idem	1927	Mérida, 35.
Eugenio Campo Moureno	Idem	1929	Zaragoza, 30.
Benedicto García García	Idem	1929	Sanidad Militar La Coruña.
Serapio Morcillo Hernández	Idem	1928	Batallón Orden Público, 410.

Ministerio de Obras Públicas

Silvestre Cubel Moreno	Mecánico	1927	En la industria.
Enrique Alonso Silveira	Ayudante	1927	Idem idem.
Eugenio Ruiz Mayorga	Torrero	1927	Idem idem.
Demetrio Ullastres Astudillo	Ingeniero	1927	Idem idem.
Juan Fernández Morillas	Mecánico	1927	Caja Recluta Avila.
Manuel Ballesteros Alagón	Idem	1927	Idem Toledo.

Ministerio de Orden Público

Gerardo Perdiguero González	Espec.	1927	Zapadores Minadores, 7.
Juan Antonio Rucoba Octavio de Toledo	Encargado	1927	En la industria.
Félix Sandoval Presa	Vigilante	1927	Caja Recluta León.

Ministerio de Industria y Comercio

Juan Viñas Ponch	Espec.		Valladolid, 20.
Martín Balzola Menchaca	Ingeniero	1927	Caja Recluta Bilbao.
Rafael Pérez Cobos	Idem	1927	En la industria.
Bienvenido Pardo Segura	Espec.	1929	Farnesio, Cab.
Luis Cerezo Jurado	Funcionario	1929	Caja Recluta, núm. 16.
Pedro Jardín Vega	Idem	1927	En la industria.
Manuel Alvarez Díaz	Idem	1927	Idem idem.
Ricardo Izquierdo Baños	Idem	1927	Idem idem.
Constantino Uriel Díez	Idem	1927	Idem idem.
Antonio Martínez Carvajar	Idem	1927	Idem idem.
Alejandro González Bans	Idem	1927	Idem idem.
Fernando Calafat Cardona	Idem	1927	Idem idem.
Luis Vázquez Fernández	Idem	1927	Idem idem.
José Cigarrán Muñiz	Idem	1927	Idem idem.
José Rodríguez Echevarría	Idem	1927	Idem idem.
Juan Temiño Redó	Idem	1927	Idem idem.
Lorenzo Rebollo López	Idem	1927	Idem idem.
Tomás Sánchez Lubreras	Idem	1927	Idem idem.
Rafael Beltrán Luque	Idem	1927	Idem idem.
José García Bernardo de La Sala	Idem	1927	Idem idem.
Carlos Dupla Zabala	Idem	1927	Idem idem.
José Muñoz Calero	Idem	1927	Idem idem.

Ministerio de Agricultura

José María Maiz Zulueta	Jefe Comarcal	1927	En la industria.
Inocencio Santiago Fuente	Idem	1927	Idem idem.

Ministerio de Asuntos Exteriores

Vicente Aparicio Olleros	Secretario	1927	En la industria.
--------------------------	------------	------	------------------

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Franco suizo	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Antonio Iglesias Muño, dueño de la finca número 281 de las que se han de expropiar en Mondoñedo, con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceleda, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 de. Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceleda.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 281.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don MANUEL AGRELO BARRERA, perito nombrado en representación de la Administración del Estado. CERTIFICO: Que a don Antonio Iglesias Muño, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz da Canceleda, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de sesenta y ocho centiáreas de 2.ª clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano, con el número de orden 281.—La cabida total de la finca es de 6,00 áreas, y sus linderos son: Norte, Monte de Manuel López; Sur, otro de José García; Este, Camino; Oeste, Monte de Santa María Mayor. El producto en renta por cada año de toda finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por tal causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de

la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de seis pesetas y diez céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938. Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA Huesca

Notificado el extravío de los resguardos de los depósitos transmisibles constituidos en esta Sucursal del Banco de España: núm. 27.783, por un importe de 9.500 pesetas nominales, en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, fecha 20 de marzo de 1930; núm. 29.009, de 6.000 pesetas, en deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, fecha del resguardo 23 de enero de 1936, y núm. 29.059, de fecha 2 de abril de 1936, en títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, por pesetas nominales 15.500; todos ellos a nombre de doña Rosario Antin Tralle-ro (viuda), se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Dependencia expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos extraviados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Huesca, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, José Atarés.

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS